



## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DE UNA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; representado legalmente por su Director General, el SR. RAFAEL SANTOS BADÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ de este domicilio; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "EL INFOTEP".

DE LA OTRA PARTE, el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la ley orgánica de administración pública Núm. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la ley 123-15 de fecha 12 de mayo de 2015, con domicilio y sede central, situado en la avenida Cesar Nicolás Penson, esquina Av. Leopoldo Navarro, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su Director Ejecutivo, el DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente convenio y en su calidad se denominara "EL SNS".

DE LA OTRA PARTE, la CIUDAD SANITARIA "Dr. LUIS EDUARDO AYBAR", con su domicilio social establecido en la calle Federico Velázquez 1, Santo Domingo, República Dominicana, RNC 430-29445-4, representada legalmente por su Presidente del Consejo de Directores, el DR. JOSÉ JOAQUÍN PUELLO HERRERA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ de este domicilio y residencia; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR".

Para referirse a las instituciones firmantes, se les denominará LAS PARTES.

### PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que el INFOTEP, como órgano rector de la formación profesional, persigue, a través de alianzas público - privadas, satisfacer las necesidades actuales y futuras de la formación y capacitación, a fin de elevar el nivel de cualificación de los agentes propios del sector.

CONSIDERANDO (2): Que el INFOTEP tiene como visión, ejercer con efectividad la rectoría del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, ofreciendo servicios innovadores con los más altos estándares de calidad.

CONSIDERANDO (3): Que el INFOTEP tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO (4): Que el INFOTEP, dispone de una amplia oferta de apoyo al sector salud entre los cuáles se resalta los programas: Técnico nivel 3 en Asistencia en Farmacia; en Cuidados de Enfermería; en Imágenes Médicas; en Atención Socio Sanitaria para Personas Dependientes; en Promoción Comunitaria de Salud; en Asistencia a Emergencias de la Salud; así como Diplomados en Gestión del Mantenimiento Hospitalario; de Electrónica médica; Asistencia en Odontología Médica; Atención en Terapia Respiratoria, entre otros.

CONSIDERANDO (5): Que el INFOTEP, ha desarrollado varias iniciativas de la mano de socios estratégicos, para continuar formando al personal técnico y administrativo calificado, a fin de brindar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios del sistema de salud.

CONSIDERANDO (6): Que el MISPAS, el SNS y el INFOTEP, firmaron alianza en fecha 20 de abril del 2022, con miras de fortalecer la formación y capacitación de los recursos humanos que, a nivel técnico, que prestan servicios a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, dotándoles de los conocimientos necesarios que les permitan desarrollar un servicio eficaz, eficiente y humano.

CONSIDERANDO (8): Que el SNS, es una entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud, en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva, con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO (9): Que la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", es una institución del Estado, investida de personalidad jurídica por el decreto No. 1110-01, de fecha 8 de noviembre del 2001.

CONSIDERANDO (10): Que la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", cuenta con 6 centros especializados: HOSPITAL GENERAL CLÍNICO QUIRÚRGICO; CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA; CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO-JAPONESA (CEMADOJA); CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLÓGICO Y TRANSPLANTES DR. EDUARDO VALDEZ (CECANOT); CENTRO DE CONSULTA EXTERNA DR. NELSON ASTACIO; y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. JULIO MANUEL RODRÍGUEZ GRULLÓN"; el cual se proyecta como uno de los complejos hospitalarios más avanzados de Centro América y el Caribe.

CONSIDERANDO (11): Que el INFOTEP, el SNS y la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", están interesados en desarrollar un plan de capacitación, dirigido a los colaboradores del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", con el propósito de elevar el conocimiento técnico e impactar la eficacia institucional, y beneficiar a las comunidades aledañas.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, LAS PARTES en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

#### I. MARCO LEGAL:

VISTA: 1) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: 2) La Ley General de Salud No. 42-01 y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: 3) La Ley No. 123-15, de fecha 16 de julio del 2015, que crea el SNS.

VISTO: 4) La Ley No. 116 del 16 de enero de 1980, que crea al INFOTEP, Art. 5, ordinales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º.

VISTO: 5) El Decreto No. 1110-01, de fecha 8 de noviembre del 2001, que crea la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis Eduardo Aybar" y su Patronato.

VISTO: 6) El Decreto No. 330-05, de fecha 16 de junio del 2005, que establece el Reglamento de la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis Eduardo Aybar".

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) y la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", se comprometen a coordinar esfuerzos para el diseño e implementación de un plan de formación y capacitación especializado, dirigido a los colaboradores del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", a fin de impactar los servicios provistos a la ciudadanía y de impulsar la inserción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El presente acuerdo de colaboración abarcará las siguientes iniciativas: a) Capacitar a los colaboradores del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR, en las ocupaciones definidas como prioritarias; b) Gestionar la captación, capacitación y la actualización de personal especializado, administrativo y de apoyo en las áreas requeridas por la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR: Técnicos en: Imágenes médicas, Electromedicina, Enfermería, Farmacia, Terapia Física, Manejo de Residuos Hospitalarios Básicos y Peligrosos, y de las áreas de soporte administrativo y técnico general: Tecnología y Comunicaciones, Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, Refrigeración Industrial, Sistemas Hidráulicos e Hidrostáticos, entre otros; c) Validación y Certificación de competencias, a favor del personal de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR"; d) Asesoría y asistencia técnica especializada; e) Desarrollo y actualización de programas de formación técnico profesional del sector salud, que son competencia del INFOTEP.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen y obligan a lo siguiente:

3.1 El INFOTEP se compromete a:

- a) Facilitar las acciones formativas orientadas a los colaboradores del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", previamente acordadas entre LAS PARTES, acorde a planificación anual y presupuesto disponible.
- b) Diseñar y actualizar las capacitaciones según las necesidades del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR".
- c) Implementar el programa especial diseñado "PROMOTORES DE LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", para insertar en el mercado productivo a jóvenes de sectores vulnerables, acorde a planificación anual y presupuesto disponible.
- d) Brindar el servicio de asesoría y asistencia técnica especializada, en las áreas de Gestión de la Comunicación, Soporte Tecnológico, Planificación Estratégica y de Gestión del Capital Humano.
- e) Formar y actualizar al personal administrativo, técnico especializado y de apoyo de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", en las áreas requeridas.
- f) Capacitar como Facilitador de Formación Técnico Profesional, al personal interesado y que aplique, a fin de fungir como docentes dentro de los proyectos de capacitación a impartirse por LAS PARTES.

- g) Proveer el servicio de validación y certificación de competencias, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP, en consonancia con lo previsto en la normativa que regula el sector, a todos los candidatos presentados por la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", y certificar a todo el que concluya con éxito los procedimientos y pruebas de evaluación exigibles, acorde a planificación anual.
- h) Referir egresados y cursantes de las acciones formativas impartidas en el INFOTEP, a fin de promover la empleabilidad en las áreas requeridas por la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", acorde a los servicios que ofrece el INFOTEP.
- i) Supervisar la ejecución del plan de capacitación acordado.

3.2 El SNS y LA CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", se comprometen a:

- a) Colaborar con el INFOTEP, con la asistencia de especialistas y profesionales, de las informaciones requeridas para el diseño, actualización y ejecución de los programas y la implementación del plan de trabajo acordado.
- b) Facilitar los locales de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR" y cubrir los materiales e insumos para desarrollar las actividades de capacitación acordadas, según planificación anual y presupuesto disponible.
- c) Promover y gestionar pasantías e inserción laboral para los participantes egresados de las acciones de formación impartidas por el INFOTEP, y los moradores de las comunidades cercanas que cumplan con el perfil.
- d) Facilitar la actualización en nuevas tendencias, conocimientos y experiencias prácticas al personal docente especializado y participantes del INFOTEP, dentro del marco de las competencias institucionales, en las áreas previamente acordadas entre LAS PARTES.
- e) Gestionar la contratación del personal referido por el INFOTEP, que cumpla con los perfiles acorde a la normativas y lineamientos del SNS y la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", a fin de promover la empleabilidad en las áreas queridas por la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR".
- f) Colaborar con la implementación de los programas de formación dual, en las áreas de interés de LAS PARTES, de acuerdo a los lineamientos y normativas aplicables.
- g) Coordinar la logística requerida para la implementación del plan de formación acordado entre LAS PARTES. Esto incluye, convocatorias, organización de los grupos, registro y referimientos.

3.3 LAS PARTES, se comprometen a:

- a) Brindar la asesoría y asistencia técnica en las áreas previamente identificadas por LAS PARTES.
- b) Coordinar para el caso de iniciativas y/o proyectos especiales del SNS y de la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", la conformación de un nuevo plan de trabajo, y presupuesto compartido, acorde a la disponibilidad de LAS PARTES, considerando sus respectivas políticas y lineamientos.
- c) Planificar conferencias y conversatorios, entre otras actividades, del interés de LAS PARTES, acorde al presupuesto disponible de LAS PARTES.
- d) Intercambiar buenas prácticas y metodología, así como estudios, encuestas, a los fines de identificar posibles áreas de trabajo conjunto.
- e) Apoyar en la gestión de financiamiento vía cooperación internacional, para proyectos de interés mutuo en pro del fortalecimiento del sector (estudios, iniciativas y jornadas, etc.).
- f) Apoyar con expertos para la conformación de las Comisiones Evaluadoras, a fin de fortalecer el proceso de evaluación de técnicos y de las Comisiones Técnicas en la actualización del diseño curricular, con el propósito de robustecer el sistema de formación y evaluación del sector.
- g) Evaluar el desarrollo de proyectos con enfoque en innovación, que fortalezcan la gestión de LAS PARTES, y que sirvan de apoyo a las áreas identificadas como claves.
- h) Coordinar, que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos por LAS PARTES, así como, garantizar la presencia conjunta en las actividades que se realicen, tales como graduaciones, entrega de certificados, seminarios, notas de prensa y publicidad, entre otros vinculados con el alcance de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA CAPACITACIÓN. - El contenido didáctico de los cursos a impartir, será determinado por LAS PARTES, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que rigen en cada institución.

ARTÍCULO QUINTO: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN. - Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias, LAS PARTES se ajustarán a las normas establecidas en el INFOTEP. Igualmente, el proceso de validación y certificación se ejecutará según las normativas vigentes en cada Institución firmante.

**ARTÍCULO SEXTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.** - La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un comité que representen LAS PARTES, integrado por un coordinador y la cantidad de delegados que LAS PARTES, entiendan necesarios que será responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, integrada por las siguientes personas:

- a) Por el SNS, será el Encargado de Unidad de Evaluación del Desempeño, o a quien su Director Ejecutivo designe, mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", será el Presidente del Consejo de Directores, o a quién designe su autoridad máxima, mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- c) Por el INFOTEP, serán las Direcciones de Formación Profesional y la Regional Metropolitana, o a quien en su lugar designe su Director General, mediante comunicación escrita a la otra parte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.** - LAS PARTES establecerán conjuntamente un plan de trabajo y un presupuesto anual en función de la disponibilidad de recursos de cada institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional, así como las responsabilidades de LAS PARTES con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO: SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS.** - LAS PARTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito de este, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

**ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RENOVACIÓN.** - El presente acuerdo será revisado por LAS PARTES involucradas, en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación, así como para fines de renovación de este o la realización de un addendum, en caso de proceder.

**ARTÍCULO DECIMO: SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS.** - Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por LAS PARTES interesadas, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. Las OTRAS PARTES, gozarán de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante cartas de aprobación o de reprobación.

**PÁRRAFO:** Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por LAS PARTES, quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución de este.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - LAS PARTES, en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes nacionales.

**PÁRRAFO:** La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL ACUERDO.** - La vigencia de este acuerdo será de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma. Si el mismo quisiere ser renovado por un período igual, el SNS y la CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS EDUARDO AYBAR", deberá solicitarlo por escrito al despacho del Director General del INFOTEP, dos meses antes de la fecha de término de este. LAS PARTES deberán tomar en cuenta las actividades o programas que estén realizándose a la fecha hasta su terminación.

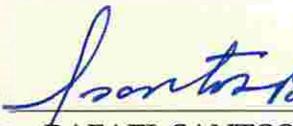
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO ANTES DE FINALIZADA SU VIGENCIA.** - LAS PARTES, podrán dar término al presente acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo con dos (2) meses de anticipación y por escrito, tomándose las medidas pertinentes, a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas cuando haya razones valederas que justifiquen la decisión.

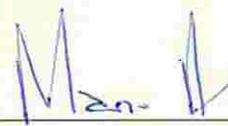
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: USO DE LOGOTIPOS.** - Durante la vigencia del acuerdo, LAS PARTES, coordinarán el uso de sus respectivos logos para las actividades que realicen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - LAS PARTES eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO COMÚN. - Para lo no previsto en este acto LAS PARTES se regirán por las normas del derecho común.

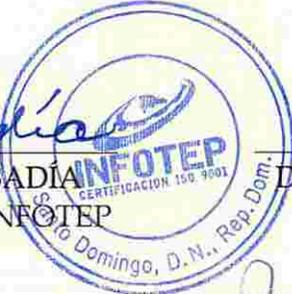
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

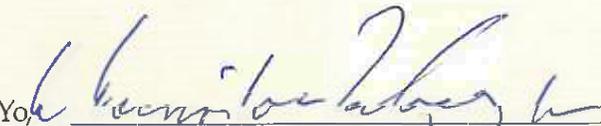
  
RAFAEL SANTOS BADÍA  
Director General del INFOTEP

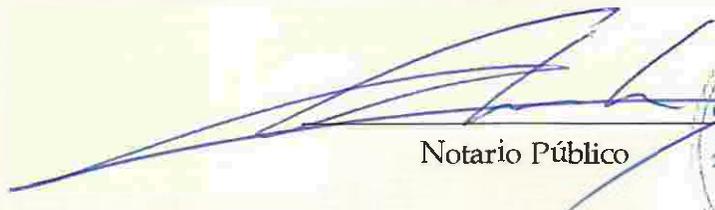
  
DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo del SNS

  
DR. JOSÉ JOAQUÍN PUELLO HERRERA  
Presidente del Consejo Directivo CIUDAD SANITARIA

  
DR. LUIS EDUARDO AYBAR


Yo,  Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula colegio del Notario No. 2570, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por los señores: RAFAEL SANTOS BADÍA, DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, y DR. JOSÉ JOAQUÍN PUELLO HERRERA, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Notario Público

  
Dr. Manuel Urbina Manabao  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO  
Mat. # 2570  
Santo Domingo, R.D., D.N.